



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica 11 JUL. 2024

**VISTO:** El Informe N° 276-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, SisGeDo N° 3255782; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 28 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 1000-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA**, de fecha 17 de octubre de 2023, resuelve: "Artículo 1°.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO A LA OFICINA FARMACÉUTICA con nombre comercial "BOTICA NUTRE VIDA BEST S.A.C.", con código de establecimiento farmacéutico N° 0114994, con razón social "BOTICA NUTRE VIDA BEST SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"; y, Registro Único de Contribuyente – R.U.C. N° 20608347641, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 456 del Distrito de Huancavelica, Provincia y Región Huancavelica, siendo su representante legal doña INGRET ESTEFANY RENOJO RAMIREZ, estableciendo los días de atención al público de LUNES A DOMINGO DE 08:00 – 13:00 horas y de 14:00 – 21:00 horas, teniendo como DIRECTOR TECNICO al Q.F. EDWARS LAVADO NAVARRO con C.Q.F.P. N° 22549, con el horario de lunes a domingo de 08:00 – 13:00 horas y de 14:00 – 21:00 horas (...);

Que, con expediente de Registro de Documento N° 2341513-3215381, de fecha 30 de mayo de 2024, doña Ingret Estefany Renojo Ramires, solicita la Autorización Sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** de la botica "NUTRE VIDA S.A.C.", con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20608347641, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 456, Distrito, Provincia y Región Huancavelica; para lo cual, adjunta los documentos conforme a los requisitos exigidos por la Ley;

Que, al respecto el artículo 2° numeral 15 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha definido el cierre definitivo como; cierre en forma definitiva de todo o parte de las instalaciones de un establecimiento, a solicitud del interesado, o por incurrir en omisiones, hechos o conductas contrarias a las disposiciones legales o sanitarias señaladas en el presente Reglamento. Asimismo, el artículo 23° del citado Decreto Supremo precisa los documentos necesarios a presentarse para solicitar el cierre definitivo de un establecimiento farmacéutico;

Que, mediante Informe Técnico N° 079-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRSH-DEMID-DFCVS, de fecha 21 de junio de 2024, la Directora de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID – DIRESA Huancavelica, señala que habiéndose evaluado la documentación presentada por doña Ingret Estefany Renojo Ramires, representante legal de la Oficina Farmacéutica "BOTICA NUTRE VIDA BEST S.A.C", esta se encuentra conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a lo establecido por el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; asimismo, aclara que no es necesario verificar la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, psicotrópicos o precursores de los productos que los contienen, a razón de que el establecimiento declaró no asumir el control de sustancias fiscalizadas; por lo que, concluye emitir la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** de la Oficina Farmacéutica "BOTICA NUTRE VIDA BEST



**S.A.C.**”, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 456, Distrito, Provincia y Región Huancavelica;

Que, en tal sentido, con Informe N° 246-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 28 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA Huancavelica, solicita la proyección de resolución respecto a la autorización sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** de la Oficina Farmacéutica “**BOTICA NUTRE VIDA BEST. S.A.C.**”, con RUC N° 20608347641, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 456, Distrito, Provincia y Región Huancavelica; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el **CIERRE DEFINITIVO** de la **Oficina Farmacéutica “BOTICA NUTRE VIDA BEST S.A.C.”**, con Registro Único de Contribuyente - RUC N° 20608347641, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 456, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, cuyo representante legal es doña **INGRET ESTEFANY RENOJO RAMIREZ**; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Directoral Regional N° 1000-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA de fecha 17 de octubre de 2023, que Otorga la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica con nombre comercial “**BOTICA NUTRE VIDA BEST S.A.C.**”; por las consideraciones expuestas de la presente resolución. -----

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DEMID), e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
**R.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C.M.P. 28699

OAZV/MMS/ajlr.  
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.